

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de marzo de 1977.—P. D. el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

15988 *ORDEN de 21 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Hernández Sánchez, contra la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Marcelino Hernández Sánchez, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones de las fincas del polígono «Carretera de la Isla» (primera fase), entre ellas la parcela número 20; se ha dictado sentencia con fecha 3 de diciembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Hernández Sánchez, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, que aprobó la valoración de los terrenos de la parcela veinte del polígono «Carretera de la Isla» en Dos Hermanas (Sevilla), y la desestimación del recurso de reposición contra ella formulado, actos que anulamos como contrarios al ordenamiento jurídico; y en su lugar declaramos que tanto los precios máximos y mínimos como la tasación individualizada de la parcela citada, en lo que se refiere al suelo, han de ser incrementados en un sesenta y tres y medio por ciento, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones, efectuar la nueva valoración, con la adición del cinco por ciento como premio de afección de la totalidad de las cantidades correspondientes a lo exceptuado al recurrente, y a hacer efectiva a éste la cantidad que resulte de deducción de lo que haya percibido por el concepto de esta expropiación; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de marzo de 1977.—P. D. el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

15989 *ORDEN de 21 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lino Portela Díaz, contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Lino Portela Díaz, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones, de las fincas del polígono «San Pedro de Mezonzo», entre ellas la parcela número 184; se ha dictado sentencia con fecha 15 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Diego Yuste Garrido, ostentando la representación procesal de don Lino Portela Díaz, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de seis de marzo de mil novecientos setenta y uno, que estimó en parte el recurso de reposición interpuesto contra la Orden del mismo Departamento ministerial de veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, declaramos que dichas resoluciones en lo que se refiere al recurrente don Lino Portela Díaz y a la parcela número ciento ochenta y cuatro del polígono «San Pedro de Mezonzo», segunda fase de Elviña, no se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico en cuanto a la indemnización concedida por traslado de industria por privación

de derechos arrendaticios, que fijamos en un millón novecientas sesenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta pesetas, más noventa y ocho mil doscientas veinticuatro pesetas en concepto de premio de afección, hacen un total de dos millones sesenta y dos mil setecientos cuatro pesetas, que es la cantidad que por la Administración expropiante ha de satisfacerse a don Lino Portela Díaz, con los intereses legales correspondientes; y no hacemos expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de marzo de 1977.—P. D. el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

15990 *ORDEN de 21 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fulgencio Rodríguez Rodríguez, contra la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1970.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Fulgencio Rodríguez Rodríguez, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1970, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones de las fincas del polígono «Esteiro», entre ellas las parcelas números 111-119; se ha dictado sentencia con fecha 11 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, estimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Fulgencio Rodríguez y Rodríguez contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres en orden al justiprecio de las fincas ciento once y ciento diecinueve del parcelario del polígono «Esteiro» del El Ferrol del Caudillo (La Coruña), y, en su consecuencia, mandamos a la Administración que proceda a practicar nueva tasación de tales parcelas en lo que al suelo se refiere y ello aumentando en un quince por ciento el valor del mismo asignado en dicho acto administrativo a aquellas, manteniendo la valoración que se fijó para las edificaciones y asimismo la extensión superficial de las tan repetidas fincas que se tuvieron en cuenta en la resolución citada; todo ello aplicando a la suma de tales partidas el premio de afección del cinco por ciento previsto en el artículo cuarenta y siete de la Ley de Expropiación Forzosa de decaisis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de marzo de 1977.—P. D. el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

MINISTERIO DE ECONOMIA

15991 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 11 de julio de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	No disponible	
1 dólar canadiense	•	